

Jerez & Abogados Asociados

Análisis Jurídico Especializado

Sentencia 65190: Carga de la prueba y distribución de riesgos en contratos a precio global

Confianza, Experiencia y Resultados

El origen de la controversia: Consorcio Estaciones 2010 frente a FORPO

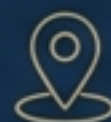
Las Partes

Demandante: Consorcio Estaciones 2010
(G. García Ingeniería S.A.S. y José Iván
Gómez Salazar)

VS

Demandado: Fondo Rotatorio de la
Policía Nacional (FORPO)

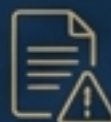
El Contrato y el Litigio



Objeto: Contratos 096 y 097 de 2010 para construir estaciones de policía en Roberto Payán y Gualmatán (Nariño).



Modalidad: Llave en mano a Precio Global y Plazo Fijo.



El Litigio: Reclamación de \$745 millones por supuesto desequilibrio económico e incumplimiento, atribuidos a condiciones del terreno, orden público, ola invernal y paro camionero.

El mito del contratista como la parte débil del contrato estatal

El Mito



Existe la creencia de que la calidad de contratista frente al Estado otorga una situación de desprotección que permite al juez flexibilizar las exigencias probatorias.



La Realidad Jurídica



El contratista es un colaborador experto. Asiste al negocio con conocimientos especializados y está en la obligación absoluta de prever los riesgos normales de su actividad comercial.

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho (Art. 167, Código General del Proceso).
El Consejo de Estado denegó cualquier trato probatorio privilegiado.

El deber precontractual de planeación recae también sobre el oferente

El proponente tiene la carga de diligencia para verificar precios, condiciones técnicas, geográficas y de orden público antes de ofertar.

Fase Precontractual

El Error Fatal

"El Consorcio admitió en la demanda que: [...] ajustó su propuesta en forma global para hacerla competitiva, dejando claro que solo tuvo como base el valor global suministrado por FORPO [...] confiando en que los precios los ajustarían posteriormente."

Reducir el presupuesto a ciegas para ganar una licitación es negligencia del contratista. Las consecuencias financieras de este acto no pueden trasladarse a la entidad estatal.

La inmutabilidad del riesgo asumido bajo la modalidad de precio global

En el sistema Llave en mano a precio global, el contratista garantiza la entrega de la obra completa y funcional por una suma fija.

Riesgos Asumidos por el Contratista

- Errores en la estimación inicial de cantidades de obra.
- Suficiencia del precio ofertado para cubrir costos directos e indirectos.
- Condiciones geográficas, logísticas y climáticas previsibles en la zona de ejecución.

Excepciones Estrictas (Responsabilidad Estatal)

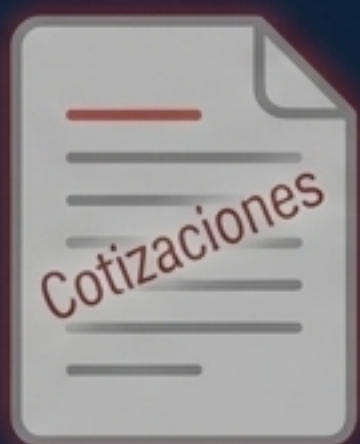
- Fallas graves de planeación exclusivamente imputables a la entidad.
- Hechos extraordinarios e imprevisibles que alteren gravemente la ecuación (debidamente probados).

Reclamar mayores cantidades de obra por falencias en el cálculo propio es jurídicamente inviable bajo esta tipología.

La prueba del daño financiero exige erogaciones reales, no proyecciones

Para declarar la ruptura del equilibrio económico (ej. por paros o invierno), probar que el evento ocurrió no es suficiente. Se debe probar la afectación financiera extraordinaria.

Prueba Rechazada (Lo que NO sirve)



- Dictámenes periciales fundamentados en cotizaciones de mercado.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) teóricos o re-calculados a posteriori.
- Razón: Muestran cuánto habría costado la obra en teoría, pero no demuestran un daño cierto.

Estándar Requerido (Lo que SÍ sirve)



- Soportes de erogaciones efectivamente realizadas.
- Facturas, trazabilidad contable y evidencia del impacto directo y causal de la contingencia sobre el patrimonio del contratista.

El veredicto del Consejo de Estado y sus tres lecciones definitivas

Fallo Definitivo: Denegación de Pretensiones

1. Negligencia Precontractual: El proponente vulneró su propio deber de planeación al estructurar financieramente la oferta con base en suposiciones y no en estudios técnicos de la zona.

2. Absorción del Riesgo (Las Prórrogas): Las partes firmaron múltiples otrosíes ampliando el plazo para sortear el invierno y los paros. Al no dejar salvedades económicas expresas, la ampliación temporal operó como el remedio contractual definitivo, blindando el precio global.

3. Orfandad Probatoria: La ausencia total de soportes contables reales impidió demostrar cualquier sobrecosto imputable a los eventos sobrevinientes.

Asegure la estructuración y defensa probatoria de sus contratos estatales

Jerez & Abogados Asociados

Confianza, Experiencia y Resultados

Asesoría experta en litigio y consultoría en contratación pública.

Teléfono: 3102277035

Sitio Web: jerezabogadosasociados.com
